

LA MUTILACIÓN CORPORAL COMO INSTITUCIÓN DE CONTROL SOCIAL

LUCIANO P. J. ALONSO*

"Patriotas importados, nativos sin orejas".

Huelga de amores por Divididos.

Generalidades

Desde el inicio una obviedad: la mutilación corporal comporta el ejercicio de una violencia extrema sobre la misma materialidad de los individuos. Variante exacerbada de la tortura, antesala del aniquilamiento físico, modo habitual de los suplicios. En una época en la cual hemos asistido a una escandalización mass-mediática ante las masacres de Ruanda o las ablaciones de clítoris en el mundo musulmán —no exenta de una satisfacción morbosa ante la barbarie marginal— resulta interesante reflexionar sobre las actitudes y prácticas de las sociedades europeo-occidentales. Segunda obviedad: en la historia de esas sociedades en el transcurso de los tiempos modernos, la mutilación corporal, como faceta del disciplinamiento y manipulación física de los individuos y grupos sociales subalternos, ha jugado un rol notorio en el marco de los mecanismos de control social. Su registro se intersecta —pero no se superpone— con la institución "tortura" y con otras variadas formas de la violencia física. Aquí interesa particularmente intentar una revisión de la práctica de la mutilación corporal como una *institución*, esto es, como "...una *forma* concreta y estable de relaciones sociales..."⁽¹⁾, con una *función* específica.

Es correcto observar que para su catalogación como institución se presenta un escaso nivel de globalidad, siendo quizá más lógico plantearla como un

* Departamento de Historia, Facultad de Formación Docente en Ciencias, Universidad Nacional del Litoral.

componente de un complejo institucional formado por las diversas variantes de la violencia física. Sin embargo para el desarrollo del presente trabajo se ha optado por enfatizar sus particularidades, entendiendo que las relaciones entre grupos sociales y entre actores individuales se presentan también desde el punto de vista del dominio sobre los cuerpos, en la capacidad para infringir un castigo corporal extremo y en el sometimiento de los dominados a un "trabajo" sobre su propia carne.⁽²⁾ Sometimiento en pos de una dominación no sólo "material" sino además simbólico-ideológica; quien intente producir y reproducir mecanismos de poder debe alcanzar tanto a los cuerpos y sus actividades como al sentido de las representaciones que éstos vehiculizan.

En el inicio —los tiempos medievales— la justicia feudal y la Ley del Talión. Por un lado el control a "horca y picota" sobre los productores directos; la mutilación aleccionadora es una posibilidad cotidianamente representada en las armas de los nobles y sus sargentos. Por otra parte, la amputación se presenta como castigo individual ante la transgresión de la norma socialmente impuesta. Descolla el suficientemente conocido caso de Pierre Abelardo, a manos del canónigo Fulbert y sus acólitos.⁽³⁾ No por ser ejemplar es infrecuente: la castración de Abelardo revierte la ofensa; castiga al infractor mutilando la parte de su cuerpo vinculada a la transgresión de la norma. Justicia "privada" —si es que la distinción público/privado tiene ya sentido—, es un modelo también adoptado por las autoridades "públicas". Se vincula íntimamente con el procedimiento acusatorio y la apelación o intervención directa de los afectados por la transgresión.⁽⁴⁾ Más que una ruptura abrupta, el desarrollo de los poderes estatales iba a integrar el procedimiento acusatorio en un conjunto inquisitorial y agravar —si es que cabe— las penas; la muerte, y particularmente el suplicio, iban a crecer como castigos privilegiados que el Estado aplicaba ante la alteración del orden y la resistencia a las instituciones morales y civiles que se afianzaban.⁽⁵⁾ En el tránsito entre unas estructuras feudales y otras, en torno al siglo XIV, se produce un desplazamiento semántico que separa "trabajo" y "tortura". A tono con el desarrollo de la vía inquisitorial en los procedimientos penales de los Estados europeos y de la Iglesia latina —en su momento, ella también un cierto tipo de Estado— los no trabajadores pasan a ser también objeto de tortura. Así, "el suplicio ha enviado al olvido la unidad originaria entre el trabajo, la tortura y la religión".⁽⁶⁾ Queda sí una jerarquía en la indefensión de los individuos frente a las estructuras del poder; el grado de violencia y sobre todo la amputación de los cuerpos es variable según la posición social de los transgresores. En Castilla, vaya un ejemplo, los grandes tienen asegurados algunos reparos y en su caso una muerte inmediata, como don Alvaro de Luna en 1453, acusado de alta traición; mientras las infracciones cometidas por los hombres del común son castigadas con severidad y aquellos que no tienen oficio ni

señor son condenados a cadena y destierro, previa ablación de sus orejas, según la Pragmática de 1499.

La mutilación se desarrolla a partir de allí como una institución más, capaz de infundir temor y reafirmar la visceral relación entre dominadores y dominados. Mucho más que la prisión, la tortura o la misma muerte, la amputación horroriza y paraliza. Imagen del sufrimiento y de la carnalidad perecedera, imposibilita la reacción contra las instancias hegemónicas por el mero terror de los dominados. Los cuerpos desmembrados son exhibidos para establecer una identificación inmediatamente visible entre falta y castigo. Y ya "El hecho de que la falta y el castigo se comuniquen entre sí y se unan en la forma de la atrocidad no era la consecuencia de una ley del talión oscuramente admitida. Era el efecto de los ritos punitivos de determinada mecánica del poder: de un poder que no sólo no disimula que se ejerce directamente sobre los cuerpos, sino que se exalta y se refuerza con sus manifestaciones físicas; de un poder que se afirma como poder armado (...); de un poder que se vale de las reglas y las obligaciones como vínculos personales cuya ruptura constituye una ofensa y pide una venganza; de un poder para el cual la desobediencia es un acto de hostilidad, un comienzo de sublevación, que no es en su principio muy diferente de la guerra civil...".⁽⁷⁾ Y es inevitable percibir los efectos directos que el castigo tiene sobre los que no son castigados; he aquí su función principal.

Otro aspecto de la institución iba a manifestarse en plenitud con la conquista de América: la mutilación como forma de deshumanización, la degradación absoluta y masiva de los cuerpos dominados a la categoría de cosas. Desde Bartolomé de Las Casas asombra y horroriza el uso de las armas metálicas sobre los cuerpos desnudos de los indígenas, prolegómeno anárquico de una denigración sistemática del otro; la amputación de manos y narices a los araucanos prisioneros de Valdivia luego de la batalla de Concepción marca un hito: hay método en ese acto. El tratamiento de los cuerpos aborígenes por los conquistadores es el correlato necesario de la minusvaloración étnica. La cadena de superaciones en la visión de la otredad que identifica Todorov⁽⁸⁾ se parte en el primer eslabón; Valdivia no participaba del mismo horizonte de convicciones y expectativas de un Sahagún. En un cuadro diferente pero sustancialmente idéntico a los fines de este esbozo, las orejas y testículos de los aborígenes patagónicos representarían su transformación en ganado humano destinado al sacrificio; simple mercancía que vale más muerta que viva y se paga por pieza.

Pero la degradación, la humillación y el sometimiento pueden realizarse con mutilaciones incruentas. Basta arrancar a los individuos aquellos atributos que colaboran en su definición como personas, como miembros de una comunidad caracterizada por ciertos elementos que guardan un marcado simbolismo. En 1622 la marquesa de Cañete, en el convencimiento de que tres de sus criadas habían

sido cómplices de un robo "...las tuvo más de un mes en unos sótanos de su casa, dándoles de comer por tasa, y al cabo mandó llamar a un barbero para que las rapase a navaja hasta las cejas; y hecho esto, mandó llamar a un mozo de silla para que las desnudase y azotase..."⁽⁹⁾ Mucho más que los vestidos, los adornos, los apelativos, la marquesa de Cañete castigó a sus domésticas llegando al borde de la amputación, como antesala humillante y estigmatizadora del apaleamiento.

Así, la violencia mutiladora constituiría una institución vehiculadora del poder tanto en la aplicación cotidiana de la ley como en la "excepcionalidad" de la guerra civil (¿de la lucha de clases?). Recordemos, nos dice Foucault, que el poder no es una pura negatividad; además crea, gratifica, posibilita.⁽¹⁰⁾ ¿No habrá entonces una solidaridad orgánica entre el dolor y el placer, entre los cuerpos sometidos a tormento y aquellos satisfechos en sus necesidades o su sensualidad? Es cierto. Pero para aquello positivo también hay una legalidad; para el poder es lícito cierto placer, cierto saber, cierta creación. No más allá.

El poder es siempre un límite.

Particularidad

Un hecho puntual: el 7 de diciembre de 1492 Juan Canyamás "de Canyamás que es lugar del Vallés, cerca del castillo de la Roca, payés de remensa" atenta infructuosamente contra la vida de Fernando El Católico ante las puertas del Palacio Mayor de la ciudad de Barcelona. Un documento: una carta del archivero real, Pere Miquel Carbonell, en la que relata los acontecimientos a su compadre Bartomeu de Veri.⁽¹¹⁾ Carta privada que se hace pública con su inclusión en las *Chroniques* y con ello se articula en un mecanismo de circulación más amplio y complejo. El autor transforma las anécdotas de su correspondencia en un discurso público potenciado relativo al orden y a su transgresión.

El contexto de la narración es complejo. Por un lado una situación general organizada en torno a la unión dinástica, la expansión de ambos reinos, una nueva paz social en Cataluña y Aragón desde la Sentencia Arbitral de Guadalupe y el notorio ascenso de Fernando en la política mediterránea; en suma, un bloque de dominación reorganizado que guarda en su seno tensiones regionales y límites socio-económicos. Por otra parte la confusión del momento, la indefinición primera sobre la gravedad que reviste la herida del rey —cuya persona es prenda de unión de las Coronas y de los mismos sectores dominantes catalano-aragoneses—, el tumulto, el desconocimiento de los móviles del atentado y de mayores datos sobre el atacante.

Las características de la narración son simples. Pere Miquel Carbonell se incluye como testigo, ora auricular, ora ocular. Describe cronológicamente los acontecimientos de la víspera entremezclando lo visto, lo oído y lo supuesto, con

la sola digresión de una alusión a los esponsales del Rey de Nápoles con Doña Juana que le permite recordar al destinatario los aposentos y salas a los que se hace referencia sin dejar de destacar su participación en tan memorable acto. Ciertas adjetivaciones y juicios son casi obvios; el atacante es "traidor facineroso", "traidor y malvado", "diablo", "hombre del infierno", "con ánimo de cruellísima y ferocísima bestia", "loco, orate e insensato"; el señor Rey, paciente y piadoso, es atacado inmediatamente después del ejercicio de impartir justicia de las deudas, en día viernes en el cual —naturalmente— ayunaba.

El relato guarda múltiples elementos de interés. Tras el primer golpe Juan Canyamás es asido y herido por los muchos hombres que rodean al Rey el cual, en un gesto magnánimo, alcanza a ordenar "No le matéis" —llamativamente "...en su castellano"—. Carbonell no logra acceder a los aposentos en los que se asiste a Fernando pero sabe de los cuidados que le prodigan los físicos y cirujanos, de la costura de la herida en el cuello y de la ansiedad de la Reina Doña Isabel. Entretanto, Juan Canyamás "...ha sido preso y le han atormentado un poco para que dijese la verdad, por si se fingía loco; y cuando le tomaban declaración unas veces decía que Dios y el Espíritu Santo se lo habían mandado hacer; otras decía que él era el rey legítimo en lugar del Rey; y que lo había hecho por el bien común y no se qué otras cosas de loco, orate e insensato". Contradictoriamente, pocas líneas después Carbonell dice saber que ha sido "...atormentado y muy interrogado". Se lo califica de loco y el Rey, sabiéndolo, dice que le perdona por amor a Dios y a Santa María, mandando que lo saquen de prisión y que lo vistan.

"Pero —y aquí conviene citar a Carbonell extensamente— en dicho Consejo Real se ha acordado, sin que el señor Rey sepa nada, que este hombre, aunque fuese endiablado, loco, orate e insensato, debía morir de cruellísima muerte para servir de ejemplo y castigo a los demás y constituyese memoria eterna. Y por esto dio la sentencia, en nombre del Rey, el señor Alonso de la Caballería, Vicecanciller de dicho señor Rey; y ha sido tal y tan cruel, que lo llevaron desnudo sobre un castillo de madera que habían construido, del cual tiraba un carro, estando atado el loco a un árbol o palo como si lo debiesen crucificar. E hicieron pasar el carro y el castillo, con el loco atado, por los lugares y calles siguientes: primeramente por la Plaza del Rey, donde se comió el atentado; y allí de vivo en vivo y para que bien sufriese le fue cortado un puño y medio brazo. Después lo llevaron por otras calles, por donde va la procesión del Corpus, y en una calle, haciendo parar el carro, le sacaron un ojo, y en otra calle el otro ojo y otro puño y de una calle en otra le quitaron el otro brazo; y después, en las otras calles, así caminando, lo desmembraron quitándole ora un miembro ora otro, hasta sacarle el cerebro; y así le hicieron morir sufriendo, que era cosa de piedad. Y nunca se movió ni habló ni decía nada ni se lamentaba, como si diesen sobre una piedra; y con gran barullo de muchachos y gente joven que le caminaban en derredor, delante y detrás.

Después lo sacaron de la ciudad, apedrearon el cadáver y prendieron fuego al castillo que quedó reducido a cenizas con los trozos del hombre sentenciado que en él estaba."

Crimen máximo, el regicidio —su intento— es penado con la más terrible serie de mutilaciones. El desdichado Juan Canyamás debía ser suplicado de la forma más sanguinaria "... para que en el porvenir quede como ejemplo y castigo a los traidores y malos hombres", a la vista de todos y siguiendo el camino de la procesión de Corpus. Falta, castigo y apercebimiento se encuentran enlazados. La autoridad feudal ejerce justicia sin más mecanismos que la *inquisitio* para averiguar procedencia y motivos del atacante. Sin embargo —¿curiosamente?— no es el buen Rey quien dispone el castigo, sino el Consejo Real. La magnanimidad del monarca queda potenciada ("No le matéis", el perdón posterior). El Consejo ya no actúa como un *consilium* feudal clásico; ordena y ejecuta por su parte, como un organismo con poder propio. En la visión descendente del poder de Carbonell y del Consejo las justificaciones son claras; es el Señor y la Virgen quienes han querido salvar a Fernando, es en nombre de este último como se dicta sentencia. Pero el Consejo Real actúa —o se presenta su actuación— como un órgano de poder de Estado con una racionalidad propia, ajena a los mandatos atribuidos a quien sus miembros deben obediencia personal.

Hay lagunas, indefiniciones, misterios. ¿Era Juan verdaderamente un payés y había sido alguna vez desterrado a Francia con "motivo de las remensas", como se sugiere? ¿Quiénes eran los "muchachos y gente joven" que acompañaban el suplicio; quiénes los que apedrearon el cadáver? Carbonell deja resquicios de conmiseración en su relato; ciertas alusiones se desgajan de la naturalidad y justicia del castigo. ¿Expresiones de cristiana piedad? Por lo demás, el que Juan fuera un payés es accesorio, sustancial que se lo creyera tal y vinculado a un movimiento social. Las indefiniciones y supuestos del escribiente esclarecen los componentes de un imaginario.

Hay algunas certezas. La narración de Pere Miquel Carbonell es un discurso de orden, expresión y forma de una ideología; nos dice cómo sucedieron las cosas y por qué debieron de suceder así. Descalifica al atacante tildándolo de loco, irracional. Lo que no se amolda al orden y a las prácticas dominantes, lo que no respeta los símbolos y valores de ese orden, no constituye un otro sentido: es simplemente un sinsentido. Se adivinan los pánicos del escribiente: los remensas, Francia, la conmoción que pone a la ciudad en armas y "...a punto de alborotarse". Juan, por su parte, es desmembrado vivo por su triple condición de regicida, payés de remensa y loco. Poder, clase y razón. En el cuerpo de Juan se materializa la relación entre señores y súbditos, entre clases dominantes y dominadas, entre ideologías hegemónicas y subalternas. Como en un relato de Kafka, la pena se escribe en su carne para recordar y reproducir la relación de dominación.

Su tortura es adicional, incluso incierta. ¿Fue interrogado poco o mucho? Pero su suplicio es definitivo, inmediato y público. Más allá de la bondad del señor Rey, el Estado feudal no puede dejar sin el mayor de los castigos el ataque contra el símbolo y cúspide de su poder. Así como las instituciones "tributo" o "justicia" son formas de la compleja relación de dominación, la mutilación de Juan hasta el aniquilamiento total de su carne es ejemplo de la institución en la cual se evidencia el control sobre el cuerpo-territorio de las clases subalternas.

Encajes y extrapolaciones

Puede notarse a simple vista que el caso referido es un típico ejemplo de justicia de modelo feudal. Un modelo en el cual "...las penas pretendían, tanto retribuir o purgar la iniquidad y el pecado del delincuente ('escarmiento'), como especialmente amedrentar a los demás ciudadanos e intimidarlos al bien y a la obediencia, función en la que se justificaban precisamente las penas infamantes y degradantes y su ejecución y pregón públicos (en plazas, puertas de la ciudad, cruces de caminos) para así 'refrenar las malas obras' ".⁽¹²⁾ Es también un ejemplo extremo del primitivismo de lo corporal en una sociedad en la que se modifican sustancialmente los atributos de la forma Estado⁽¹³⁾ y no ha surgido aún una normatividad moderna. Las sociedades europeo-occidentales, y en este caso la catalano-aragonesa y por extensión la española, pueden ser catalogadas para el período como "sociedades transicionales". Aunque más no sea en transición hacia algo no bien definido todavía como "el capitalismo" o "la modernidad", pero ya fracturadas en su cohesión interna y sometidas a múltiples transformaciones. Cuando, al decir de Pierre Vilar, aún no viven lo nuevo pero ya experimentan la muerte de lo viejo. En esas condiciones los consensos se resienten, las violencias se agigantan, y no es erróneo hablar de la absoluta arbitrariedad de la justicia penal, asentada en la desnuda conveniencia de la clase dominante.

¿No es la modernidad una etapa en la cual la justicia se torna equitativa; donde hay mecanismos de defensa, búsqueda de pruebas objetivas, penas incruentas, consideraciones atenuantes? Quizá. Personalmente encuentro más ajustado referir a la modernidad como un *proyecto*, como un *telos* de libertad, igualdad y fraternidad incumplido.⁽¹⁴⁾ De no conceptualizarse de esa manera, la modernidad sólo puede ser vista como una época de incertidumbre, de desaparición de barreras pero también de puntos de apoyo. Demasiado insegura, demasiado contradictoria para ser reducida a una realidad que, digámoslo de una vez, nunca ha sido igual a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Con otras formas, otros mecanismos, otros dispositivos, en los tiempos modernos se sentaron las bases de nuevos poderes, se tornaron hegemónicos nuevos discursos y valores, se formaron y erigieron nuevas clases dominantes. Y

todo poder que se alza como dominación necesita de consensos y violencias como bases de su continuidad. Enrique Marí ha propuesto entender al poder como un dispositivo formado por la fuerza, el discurso de orden y el imaginario social.⁽¹⁵⁾ Interesa aquí ver cómo en esa concepción la fuerza es el origen y reaseguro del poder; allí es donde él nace y allí adonde vuelve cuando los mecanismos de consenso se desarticulan.

Es cierto que la pura violencia no es necesaria para mantener el poder en el interior de las sociedades europeo-occidentales modernas. Basta quizás su presencia omnicomprensiva, su cotidianeidad policíaca regulada por la Ley. Pero está presta a renacer siempre como un anacronismo vivificado en sus márgenes, sea en las formaciones sociales que pierden su cohesión interna, sea en las que no desarrollan plenamente mecanismos de seguridad y mercado que les permitan integrarse como variantes regionales de las democracias occidentales. Es cuando la represión se requiere sin máscaras, cuando los poderes sobre la vida y la muerte se agigantan, que las pudorosas picanas eléctricas son reemplazadas por atroces mutilaciones.⁽¹⁶⁾ Y el funcionamiento del mecanismo se torna público. Las cabezas clavadas en picas por los marines estadounidenses en Vietnam, los ojos arrancados por los serbios, los cuerpos mutilados por los escuadrones de la muerte salvadoreños o colombianos, los cadáveres dinamitados por los grupos de tareas argentinos, son formas diversas de una misma exhibición macabra y obscena que viene a recordar a los libertarios y a sus potenciales seguidores quién es quién.⁽¹⁷⁾

La mutilación corporal, como poder absoluto sobre el cuerpo-territorio, es una *institución* latente.

NOTAS

(1) A. Guerreau, "Política/Derecho/Economía/Religión: ¿cómo eliminar el obstáculo?", en R. Pastor (comp.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, CSIC, Madrid, 1990, pág. 463. El concepto se encuentra evidentemente extrapolado pero, como se explica más adelante, su uso permite un énfasis específico que no limita la mutilación corporal a una mera técnica.

(2) El "trabajo" sobre los cuerpos bajo la forma de tortura se halla analizado en H. Prieto, "Tripalium. Trabajo, tortura y religión", *El Cielo por Asalto*, Nº. 4, Buenos Aires, 1992, págs. 143-158, a partir de la raíz latina común a ambos términos. Conviene destacar aquí la solidaridad semántica que en las lenguas latinas se establece entre la labor y el sufrimiento, resultando el trabajador un elemento pasivo en el mismo trabajo en tanto que sujeto y objeto del trabajo no se hallan separados (H. Marcuse, *Eros y civilización*, Ed. Planeta-Agostini, Barcelona, 1985).

(3) Una magistral exposición del caso Abelardo en J. Le Goff, *Los intelectuales en la Edad Media*, Gedisa Ed., Barcelona, 1993, pág. 47 y ss., con una cuestión perturbadora: "...bien se comprende la medida de su desesperación. ¿Puede ser todavía un hombre un eunuco?" (pág. 52).

- (4) En esta materia se sigue parcialmente a N. Cohn, *Los demonios familiares de Europa*, Alianza Ed., Madrid, 1987.
- (5) Más allá incluso de los "tiempos de los suplicios", el poder de vida y muerte del Estado se agigantaría, y no exclusivamente en los estados feudales. Véase el paradójico caso del moderno Estado inglés del siglo XVIII, reino de la libertad y la propiedad, donde una evidente "justicia de clase" hacía punibles con la horca una multitud de delitos, configurando el sistema penal más sanguinario de las sociedades europeo-occidentales. Cf. vg. E.P. Thompson, "El delito de anonimato", en *Tradición, revuelta y consciencia de clase*, Ed. Crítica, Barcelona, 1984, con relación a los efectos de la distinción entre Derecho Civil y Derecho Criminal y la aplicación de la *Black Act*, y B. Moore, *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia*, Ed. Península, Barcelona, 1991, Primera Parte, Capítulo 1, sobre las formas de control de clase en la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII.
- (6) H. Prieto, op. cit., pág. 144.
- (7) M. Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI Ed., México, 1976, pág. 62.
- (8) La secuencia actitudinal de acercamiento al otro a la que se alude es la desarrollada por T. Todorov en *La conquista de América. La cuestión del otro*, Siglo XXI Ed., Madrid, 1987 y "Viajeros e indígenas", en GARIN, E. et al. *El hombre del Renacimiento*, Alianza Ed., Madrid, 1991, págs. 309-336.
- (9) Anónimo, *Noticias de Madrid*, 1621-1627, Madrid, 1942, citado en I. Atienza Hernández, "Pater familias, señor y patrón: economía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", en R. Pastor, (comp.), op. cit., pág. 426.
- (10) M. Foucault, *Microfísica del poder*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1978, esp. págs. 106-107. Sin embargo, hay que destacar que a la visión omnipresente del poder en Foucault le caben muy bien los reparos esbozados por Marshall Berman en *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, Siglo XXI Ed., Buenos Aires, 1989, págs. 24-25.
- (11) La epístola fue incluida por Carbonell en sus *Chròniques d' Espanya*. Se cita aquí según la versión castellana de Martín de Riquer y Borja de Riquer, de más fácil acceso, en *Reportaje de la historia*, Ed. Planeta, Barcelona, 1979.
- (12) E. García de Entrerria, "La Revolución Francesa y la formación del derecho público", en R. Pastor; I. Kieniewicz; E. García de Entrerria, et al., *Estructuras y formas del poder en la historia*, Ed. Universidad de Salamanca, 1991 (reimp. 1994), quien analiza muy bien la ruptura que en el derecho provocó la Revolución.
- (13) Cf. esp. P. Anderson, *El Estado Absolutista*, Siglo XXI Ed., Madrid, 1980 y, en un sentido analítico diverso pero en cierta medida cotejable, Ch. Tilly, *Coerción, capital y los estados europeos. 990-1900*, Alianza Ed., Buenos Aires, 1993.
- (14) Se siguen aquí las sugerencias de A. Heller, *Teoría de la historia*, Ed. Fontamara, México, 1993, y su rescate por J. E. Burucúa, *Sabios y marmítones. Una aproximación al problema de la modernidad clásica*, Lugar Ed., Buenos Aires, 1993.
- (15) E. Mari, "El poder y el imaginario social", *La Ciudad Futura*, Nº 11, Buenos Aires, 1988.
- (16) La intensificación de la violencia física en el sentido apuntado se halla constatada por H. Verbistky, *Rodolfo Walsh y la prensa clandestina. 1976-1978*, Ed. de la Urraca, Buenos Aires, 1985, y ejemplificada en Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, *Nunca más*, EUDEBA, Buenos Aires, 1984, págs. 74-75, 167, 193, 198 y 245.
- (17) La desaparición forzada de personas, elevada a la categoría de mecanismo de terror social desde el Tercer Reich, comporta otra variante de relación mucho más compleja, en la que se unen la seguridad del poder absoluto sobre el cuerpo sometido y la incertidumbre sobre su destino. Al momento de escribir estas páginas hallo una breve y reveladora alusión de Rodolfo Walsh a la operación por la cual se secuestra el cadáver de Eva Perón, se lo mutila y se lo saca en secreto del país (en "Aramburu y el juicio histórico", agregado a la edición de 1972 de *Operación Masacre* y extraído por Eduardo Blaustein en "Era inútil pedir justicia", *Página/30*, Nº 53, Buenos Aires, diciembre de 1994, pág. 42). Un cuerpo muerto —un cuerpo/emblema— como territorio del conflicto político y social, en una relación en la que se conjugan mutilación y ocultamiento.